

| | |
|----------------------|--------------|
| Reglamento | N° 02 |
| Villarrica, | 19 MAYO 2020 |
| Última Modificación: | |

"REGLAMENTO SOBRE "BECA ARTISTICO CULTURAL MUNICIPAL"

VISTOS:

1. El Reglamento N°24, de 2019, Sobre Beca Artístico Cultural Municipal.
2. Las facultades que me confiere el DFL N°1 de 2006, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de las Municipalidades.

CONSIDERANDO:

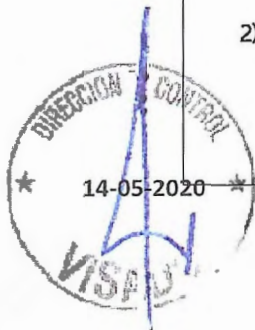
1. El nuevo Coronavirus (COVID-19), fue reconocido como pandemia el 11 de marzo de 2020 por la Organización Mundial de la Salud (OMS), se detectó, por primera vez, en diciembre de 2019 en la ciudad de Wuhan, provincia de Hubei, China. Los coronavirus son causantes de enfermedades que van desde el resfriado común hasta enfermedades más complejas, como la insuficiencia respiratoria aguda grave.
2. Que el Gobierno de Chile decretó, Alerta Sanitaria, el 07 de Febrero y el 16 de marzo se decretó la Fase 4, que implica que el virus se consideraría generalizado, correspondiente a una "transmisión sostenida en el país", es decir, un crecimiento exponencial del virus en la población, por lo cual deberá disminuir los actos públicos que se realicen, y solo efectuar los estrictamente necesarios y no se debe exponer a los ciudadanos a aglomeraciones que pudieran ser fuentes de contagio.

DICTO EL SIGUIENTE:

ARTICULO 1°: Agregase, excepcionalmente, los siguientes artículos transitorios al "Reglamento N° 24, de fecha 05 de noviembre de 2019, Sobre Beca Artístico Cultural Municipal, a continuación de los ya existentes, en los termino que a continuación se indica:

ARTICULOS TRANSITORIOS

- 1) **ARTÍCULO 3:** Los postulantes deberán poseer Registro Social de Hogares (RSH) vigente en la comuna Villarrica, el cual no será requerido de manera física, sino que coordinado en conjunto con el equipo comunal del Registro Social de Hogares.
- 2) **ARTÍCULO 4:** Las cartas de Validación del Curriculum Artístico Cultural del postulante, emitidos por docentes, directores o gestores artístico culturales, serán validados en formato Fotografía, PDF, Correo Electrónico, indicado teléfono del emisor para proceder a la correcta validación de los mismos.

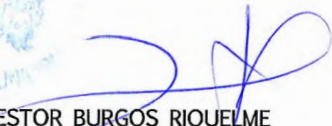



3) ARTÍCULO 5: La postulación será recibida de manera digital en formato claro PDF o Fotografía de buena calidad, al correo electrónico. postulaciónbecacultural@munivillarrica.cl, indicando nombre del postulante y todos los anexos de postulación requeridos en el Reglamento original.

ARTÍCULO 2º: La presente modificación al Reglamento Municipal N° 24, de 2019, entrará en vigencia a contar del 19 de mayo de 2020 y durará hasta que se termine el proceso de adjudicación y entrega de becas previstas para el presente año.

ANÓTESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.




NESTOR BURGOS RIQUELME
SECRETARIO MUNICIPAL


ALCA PABLO ASTETE MERMOUD
ALCALDE



| | |
|-------------------------------|---------------|
| Reglamento | N° 01.- |
| Villarrica, Diciembre de 2019 | - 9 DIC. 2019 |
| Ultima Modificación | |

"REGLAMENTO SOBRE "BECA ARTISTICO CULTURAL MUNICIPAL"

N°24 de fecha 05 de Noviembre de 2019

VISTOS:

Las facultades que me confiere el DFL N° 1 de 2006, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de las Municipalidades.

CONSIDERANDO:

Las atribuciones que confiere la normativa legal vigente que entrega a las municipalidades la función de generar políticas y programas, para contribuir el desarrollo comunitario y fomento de la cultura como ejes estratégicos de trabajo de la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO).

DICTO EL SIGUIENTE:

"COMPLEMENTACIÓN DE REGLAMENTO SOBRE "BECA ARTISTICO CULTURAL MUNICIPAL"

N°24 de fecha 05 de Noviembre de 2019

TÍTULO I

Aspectos Generales

ARTÍCULO 1: Complementétese el **ARTÍCULO 26:** De no haber postulantes idóneos, sin expresión de causa, el municipio se reserva la facultad y el derecho a declarar desiertas algunas o todas las postulaciones. "o de reasignar entre las categorías el número de becas no adjudicadas, lo anterior con el fin de velar por la entrega de los recursos en beneficios de la comunidad"

ANÓTESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



NESTOR BURGOS RIQUELME
SECRETARIO MUNICIPAL



PABLO ASTETE MERMOUD
ALCALDE